



RESOLUCION No. 229 - 11 MAR 2019

Por el cual se establece la escala de viáticos de los funcionarios de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO No. 013 DEL 28 DE MAYO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía Universitaria, facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
2. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1.992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden celebrar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
3. Que mediante el Acuerdo No. 013 28 de mayo del año 2012, el Consejo Superior estableció la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.
4. Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo autoriza al Rector de la Universidad de Pamplona para que anualmente actualice mediante acto administrativo la escala de viáticos, incrementándola en el índice de precios al consumidor (IPC) certificado expedido por el DANE a 31 de diciembre de cada año.
5. Que el IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de la vigencia 2018 fue de 3.18%.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la escala de viáticos para el personal que labora en la Universidad de Pamplona, los cuales se reconocerán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

	Dentro del departamento	Fuera del departamento
Rector	\$ 139.130	\$ 487.838
Miembros del Consejo Superior	\$ 139.130	\$ 386.524
Miembros del Consejo	\$ 139.130	\$ 386.524





229 -

Académico		
-----------	--	--

GRADO	NIVEL DIRECTIVO		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-08	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 189.500
09-18	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 292.529
19-25	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 408.442

GRADO	NIVEL ASESOR		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-06	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 159.686
07-13	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 292.529
14-18	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 408.442

GRADO	NIVEL EJECUTIVO		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-08	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 145.869
09-19	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 189.500
20-28	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 292.529

GRADO	NIVEL PROFESIONAL		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-13	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 159.687
14-20	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 189.500
21-25	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 292.529



Formadores de líderes comprometidos con la región en la construcción de un nuevo país en paz.

[Handwritten signature]
2

229 - . -

17 MAR 2019

GRADO	NIVEL TECNICO		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-18	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 145.869
19-20	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 189.438

GRADO	NIVEL ASISTENCIAL		
	Dentro del Departamento sin pernoctar	Dentro del Departamento Pernoctando	Fuera del Departamento
01-26	\$ 57.759	\$ 85.325	\$ 131.607

SEGUNDO: Cuando para el cumplimiento a las tareas asignadas no se requiera pernoctar en lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado para los viáticos establecidos fuera del Departamento.

TERCERO: Aplicar las tarifas establecidas en la presente Resolución, al personal Docente y Contratistas para las comisiones dentro del Departamento Norte de Santander.

CUARTO: No habrá lugar al reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento, cuando el servidor de la Universidad reciba de otra entidad los gastos de habitación, alimentación y transporte, en virtud de una invitación especial, como lo establece el artículo 4 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003.

QUINTO: La Universidad reconocerá el valor del transporte del comisionado al sitio donde deba cumplirse la comisión. Por transporte, se entiende el valor pagado a las empresas de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre (artículo 8 del Acuerdo 095 del 8 de septiembre 2003).

PARAGRAFO 1. Cuando se requiera tiquetes aéreos para el desplazamiento, se deberá solicitar a la Vicerrectoría Administrativa la cual se encargara de efectuar convenios con aerolíneas y con agencias de viajes, para garantizar precios bajos en la adquisición de los mismos.

PARAGRAFO 2. En ningún caso se reconocerá suma adicional para el traslado entre aeropuertos o equivalentes, y lugares de comisión, trabajo o vivienda; o para transporte personal en el sitio de la comisión, ya que ello se encuentra cubierto en la suma reconocida como viáticos.

SEXTO: Para el personal de conductores, cuando las horas de comisión no superen las 8 horas, se cancelará lo correspondiente al cincuenta por ciento del valor fijado para los viáticos establecidos dentro del Departamento.



229 - 737

SEPTIMO: Para el personal de conductores, cuando la salida no supere los 55 kilómetros no se reconocerán viáticos ni gastos de desplazamiento.

OCTAVO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y Pagaduría para lo de su competencia.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

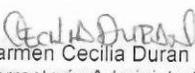
11 MAR 2019

PUBLIQUESE y CUMPLASE


IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector


V°B° Dr. José Vicente Carvajal
Oficina Jurídica


V°B°. Rene Vargas Ortégón
Vicerrectoría Administrativa


Proyectó: Carmen Cecilia Durán
Técnico Vicerrectoría Administrativa

